DICTAMEN D.A.J. Nº 71 del 26 de enero de 2018.

REFERENCIA: Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del **Llamado MOPC/UEP Nº 28/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA".– CONVENIO DE PRÉSTAMOS BID 3363/OC-PR– BID 3364/CH-PR..* ***ID Nº 334.490. DAJ Nº 5453/17 Y Nº 5805/17, SCEO Nº1531/17, MEU Nº3706/18, Nº 55275/17***

Abg. LISE VERA, *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, esta Dependencia analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 11 de diciembre de 2017, en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. *"Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.".*

- **Memorándum SCEO Nº 1531/2017,** de fecha 12 de diciembre de 2017, remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas:

1) **VIALTEC SA (80022306-3)**

2) **CONSORCIO CHAVES CALDETEC II (CALDETEC SRL (80011665-8) – CHAVES SAI (80001141 -4)**

3) **CONSORCIO DURANGO (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA (80010422-6) – COVIPA (80012708-0)- SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA. (BRASIL)**

4) **DC INGENIERÍA SA (80035201-7)**

5) **TALAVERA ORTELLADO SA (80019114-5)**

6) **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (80025961-0)**

7) **NOROESTE CONSTRUCCIONES SA (ARGENTINA)**

8) **TECNOLOGÍAS DEL SUR SA (80033539-2)**

9) **CONSORCIO BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL (BARRAIL CONSTRUCCIONES HERMANOS SA (80004588-2) – RUTA 81 SRL (ARGENTINA)**

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS

- Mediante Nota DAPAC Nº23, de fecha 18 de diciembre del 2017, esta Dependencia solicitó a la empresa NOROESTE CONSTRUCCIONES SA, la *"Constancia de no adeudar al Fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la*

Jesús Ribeiro
Jesús Manuel Ribeiro Blanco
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 71 del 26 de enero de 2018.

apertura de las ofertas, o al que se indica en el propio documento.", y la *"Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal."* Documentos de carácter formal omitidos en la carpeta de oferta.

Por medio del expediente MEU Nº 55275/2017, el representante legal remite los documentos solicitados, luego del análisis de los mismos por parte de esta dependencia se puede afirmar que cumple con lo requerido en el PBC.

- Del mismo modo mediante Memorándum DAJ Nº 154/18, esta dependencia solicitó la presentación de una copia completa de la Escritura Pública número noventa y nueve, de fecha 7 de diciembre de 2017, otorgada por la escribana Aida Luz Sandoval Martínez titular del Registro número setecientos ochenta y siete.

El requerimiento de la presentación de la copia completa de la Escritura Pública se realiza teniendo en cuenta que la oferta contiene una copia del Acuerdo de Consorcio formalizado por Escritura Pública, y que en dicho documento se omitió una hoja del sellado notarial, y atendiendo a que el sellado notarial es una copia del protocolo notarial y por tanto un documento histórico que debería formar parte de los registros de la escribanía respectiva.

Se realizó la petición atendiendo lo dispuesto por el PBC en el ***Anexo A – Documentos legales requeridos para la Presentación de la Oferta, numeral 3, inciso b)***[1].

Por medio del expediente MEU Nº 3706/18, el representante legal remitió el documento solicitado luego del análisis del mismo por esta Dependencia, se pudo confirmar que cumple con lo requerido en el PBC.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Resulta oportuno aclarar que esta convocante al momento de realizar el análisis de las documentaciones de carácter legal primeramente observa las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases que rigen el llamado en cuestión.

Es dable mencionar en este estadio el concepto de pliego de bases y condiciones; Roberto Dromi en relación al mismo en su obra Licitación pública refiere: *"El pliego de bases y condiciones es un documento que tiene particular importancia en la regulación de la actividad contractual de la Administración,* ***es la ley de la licitación****, donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario..."*

La denominación "pliego de bases y condiciones" comprende, en principio, distintos instrumentos escritos que contienen normas jurídicas, ya sean de alcance general o particular, reguladoras del procedimiento de contratación, las instrucciones a los oferentes, los criterios de evaluación y calificación, los formularios y las respectivas condiciones contractuales, ellos (los licitantes) se limitan a tomar conocimiento del pliego, después de publicado, una vez puesto en marcha el procedimiento licitatorio, ello implica plena sujeción a la ley y adhesión a las cláusulas del pliego" cuyo efecto es vinculante, y en ese sentido las cláusulas y condiciones que regularán la preparación y ejecución del contrato, resulta de la finalidad de la actividad de la Administración y de las modalidades propias de su exteriorización.

[1] *Para los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay: Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.*

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 71 del 26 de enero de 2018.

Al realizar el análisis de las carpetas presentadas se pudo corroborar que el CONSORCIO BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, integrado por las firmas BARRAIL HERMANOS SA DE CONSTRUCCIONES y RUTA 81 SRL, al presentar un acuerdo Privado a fojas 35, de fecha 28 de noviembre del 2017 con certificación de firmas, donde los representantes legales expresan la Intención de constitución de Consorcio, necesariamente tendrían que haber presentado además como lo señala el PBC, un poder suficiente otorgado por las dos empresas que integran el Consorcio como a continuación se puede observar: *"(c) En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además Poder suficiente del firmante de la presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del consorcio…"* a fin de que la oferta firmada por el representante legal del Consorcio pueda ser atribuida a las dos firmas que integran dicho consorcio.

En el mismo sentido, la sección IV, Formularios de la Oferta específicamente en el Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento reza la siguiente advertencia: *"OBSERVACIÓN: a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además* ***(carácter sustancial),*** *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;…"*

En este punto conviene recordar que el que suscribe la oferta y de toda la documentación presentada por el Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, es el señor Guillermo Sebastian Barrail Patiño.

Del mismo modo, dentro de toda la documentación presentada por el Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, no se ha encontrado ningún documento en donde las dos firmas integrantes del Consorcio otorguen la capacidad legal que necesita el firmante de la propuesta, dado que sólo se encuentra la cláusula del Acuerdo Privado de fecha 28 de noviembre del 2017, que expresa: *"Cláusula Cuarta: Queda establecido de común acuerdo designar como GESTOR DEL CONSORCIO a la Firma* ***BARRAIL HNOS SA DE CONSTRUCCIONES*** *la que asumirá el liderazgo del mismo, y cuyo Representante Legal Ing. Guillermo Sebastian Barrail Patiño, será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma."*

Hasta este punto, por un lado se visualiza los documentos presentados por la firma Barrail Hermanos SA de Construcciones, a través de la constancia SIPE Nº 1480957, donde se pudo corroborar que se encuentra en estado activo el Poder General de la firma en cuestión a favor del señor Guillermo Sebastián Barrail Patiño mediante Escritura número cuarenta y nueve, otorgada por el Escribano Ramón Zubizarreta de fecha 22 de abril del 2017.

Del mismo modo, para la otra firma se visualiza la escritura Pública número ochocientos noventa y tres que contiene el Poder otorgado por la firma Ruta 81 SRL, a favor del señor Ramón Víctor Brizuela otorgada por el Notario Público Adscripto, de fecha 25 de noviembre del 2017.

Como se puede observar las empresas tienen sus representantes legales por separado y acreditan la capacidad legal para firmar el acuerdo en un documento privado de fecha 28 de noviembre de 2017, pero aparte de este documento y de los poderes que presentan para acreditar la representación legal de cada firma, omiten cualquier otra documentación para acreditar la capacidad legal del firmante de la oferta presentada a nombre del Consorcio que en este caso es el señor Guillermo Sebastián Barrail Patiño.

Esta circunstancia genera para esta cartera la situación particular de permanecer en la imposibilidad de

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 71 del 26 de enero de 2018.

atribuir la oferta firmada por el señor Guillermo Sebastián Barrail Patiño, a nombre del Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, dado que la firma RUTA 81 SRL, en toda la documentación analizada de la oferta no ha otorgado poder al señor Guillermo Sebastián Barrail, que no obstante se pudo corroborar que es representante legal de la firma BARRAIL HNOS SA DE CONSTRUCCIONES.

En el mismo sentido, limita los derechos de esta convocante, pues la oferta presentada y firmada por el señor Guillermo Barrail, no puede ser atribuida a las dos firmas que integran el acuerdo privado de Constitución de Consorcio, limitando de esta manera los derechos de esta cartera de estado y las obligaciones que tienen que asumir ambas empresas frente a la misma.

Se trae a colación lo señalado por el PBC, con respecto al carácter sustancial de la representación o acreditación del mandato por parte del representante legal cuando se presenta un acuerdo privado de intención de Consorcio como lo señala el Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento que expresa *"a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además* ***(carácter sustancial),*** *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;..."*

En el mismo sentido, lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO): *"27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido debidamente firmada; (c) está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta si se solicitaron; y (d)* ***cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.***

27.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras; (b) ***limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.***

27.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los ***Documentos de Licitación****, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas."*

Por su parte, las **Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9** expresa:
"Análisis de las Ofertas 2.48.
El Prestatario debe determinar si las ofertas: (a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Políticas; (b) están debidamente firmadas; (c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias exigidas firmadas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de estas Políticas; ***(d) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación; y (e) están, en general, en orden.*** *Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los*

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 71 del 26 de enero de 2018.

documentos de licitación, ***no se la debe seguir considerando****. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado."*

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden esta dependencia considera que la oferta presentada por el Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, integrado por las firmas BARRAIL HERMANOS SA DE CONSTRUCCIONES y RUTA 81 SRL, no se ajusta a los requerimientos del PBC, y por tanto, sugiere **rechazar** la oferta del oferente en cuestión.

Por último, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente, en concordancia con las disposiciones contenidas en las *Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo* (BID) y de manera supletoria con las disposiciones establecida por la ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Así también, es oportuno mencionar que el presente llamado es un procedimiento inmerso en el artículo 2º *"CONTRATACIONES EXCLUÍDAS"* de la ley N° 2051/03, específicamente en el inciso "c"; en consecuencia, se rige por las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).*

- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa Sociedad Constructora Chaco SA integrante del CONSORCIO DURANGO y un socio de la firma CIVSA se encuentran cargados en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda como Profesores de la UNA.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley Nº 1.626/00 de la Función Pública, Art. 2º que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 71 del 26 de enero de 2018.

ejercicio de la docencia no impide al mismo participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Asimismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de los oferentes participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en dicho ámbito de competencia, constatando que todos los demás representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- <u>CONCLUSIÓN</u>

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Instrucciones a los Oferentes, Sección II – Datos de la Licitación y Sección IV – Formularios de la Oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el Consorcio BARRAIL HERMANOS DE CONSTRUCCIONES SA – RUTA 81 SRL, y en relación a las demás ofertas se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes en concordancia con las disposiciones contenidas en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* y de manera supletoria las disposiciones establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Atentamente.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO UEP MOPC Nº 28/2017," LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." ID N°: 334490.	CONSORCIO CHAVES		VIALTEC SA	DC SA	CIVSA	NOROESTE CONSTRUCCIONES SA	CONSORCIO BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL	
	CALDETEC SRL	CHAVES SAI					BARRAIL HERMANOS CONSTRUCCIONES SA	RUTA 81 SRL
Formulario de la Carta Oferta	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Documentos legales requeridos para oferetnes Indivuduales Personas Juridicas. Domiciliados y No Domiciliados en la Republica del Paraguay.								
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss E. T. Nº 44/14), para aquellas Domiciliadas en Paraguay, y para No Domiciliadas en Paraguay, Constancia de no adeudar al Fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas, o al que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos), para los oferentes No Domiciliados en la República del Paraguay, Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (solo para nacionales)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay, deberán presentar documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: ① un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; ② los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros.Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.								
Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos (a), (b), (c), y (d) del numeral 1	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
Para los oferentes domiciliados en la República del Paraguay: Original o copia autenticada del Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/03 (utilizar Formulario de Acta de Intención de Consorcio). El acuerdo de intención deberá estar formalizado por Escritura Pública, se designará en cláusula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Público, podrá estar instrumentado en documento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Público. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente cláusula (c). Para los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay: Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE *	

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO UEP MOPC Nº 28/2017," LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." ID N°: 334490.	CONSORCIO DURANGO			TALAVERA ORTELLADO SA	TECNOLOGIA DEL SUR SA
	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA	SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA		
Formulario de la Carta Oferta	CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales requeridos para oferetnes Indivuduales Personas Jurídicas. Domiciliados y No Domiciliados en la Republica del Paraguay.					
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss E. T. Nº 44/14), para aquellas Domiciliadas en Paraguay, y para No Domiciliadas en Paraguay, Constancia de no adeudar al Fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas, o al que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos), para los oferentes No Domiciliados en la República del Paraguay, Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (solo para nacionales)	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay, deberán presentar documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; ▯ los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.					
Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos (a), (b), (c), y (d) del numeral 1	CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA
Para los oferentes domiciliados en la República del Paraguay: Original o copia autenticada del Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/03 (utilizar Formulario de Acta de Intención de Consorcio). El acuerdo de intención deberá estar formalizado por Escritura Pública, se designará en cláusula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Público, podrá estar instrumentado en documento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Público. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente cláusula (c). Para los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay: Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05	CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA
En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.600

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615